

SECRETARÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 09/14.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El contrato tiene por objeto la adjudicación del servicio de televisión para difusión de actividades y campañas municipales en el municipio de Carmona de la provincia de Sevilla, cuyas características técnicas se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Delegación de Comunicación de este Ayuntamiento.

Promovido por la Delegación de Comunicación, cuya codificación es Categoría 5, CPC 75241 y 75242 y CPV 64228000-0 (Servicios de transmisión de programas de televisión y de radio) y cuya determinación esta regulada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña al presente Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sujeto a regulación armonizada de conformidad con los artículos 13 y siguientes de dicho texto normativo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con los artículos 13 y siguientes, y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula octava de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Carmona: www.carmona.org.

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato, revisión de precios y contenido de facturas.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía total de 62.920,00 euros anuales. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 52.000,00 euros anuales y 10,920,00 euros anuales correspondiente al IVA. Por consiguiente, como la duración del contrato será de tres años, prorrogable por uno más, el precio total sería de 251.680,00 euros, desglosado en 208.000,00 euros, y 43.680,00 euros correspondientes al IVA.

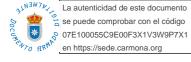
El valor estimado del contrato es de 208.000,00 euros.

El precio se abonará, según informe de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria 49100.2279900 del Presupuesto del Ejercicio 2016 prorrogado para el ejercicio 2017.

El presente contrato genera un gasto de carácter plurianual, de acuerdo con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL) y los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. Web: http://www.carmona.org











SECRETARÍA

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo dispuesto por el artículo 174.1 del TRLHL.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la <u>Intervención de</u> Fondos Municipal.
- c) Que el destinatario es el Delegado de Comunicación.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

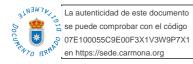
CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato y prórroga.

El plazo de duración del contrato será de tres años a contar desde la formalización del mismo, prorrogable por un año más.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios se acreditará:
- De los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante el Documento Nacional de Identidad en copia autenticada.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:











SECRETARÍA

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Volumen anual de negocios del licitador o candidatos, en el ámbito a que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, tenga un importe igual o superior de, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato (312.000,00 euros).
- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volúmen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.
- b) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de cuentas anuales, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (312.000,00
- El Patrimonio Neto del licitador o candidato, al cierre del último ejercicio económico, se acreditará mediante la presentación de los Estados Contables de dicho ejercicio.
- 3.2. En el presente contrato, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:
- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

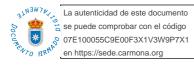
La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Carmona, en horario de atención al público, dentro del plazo de que se indique en el anuncio de licitación publicado en el BOP de Sevilla.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.







SECRETARÍA

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación del servicio de televisión para difusión de actividades y campañas municipales en la Ciudad de Carmona ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

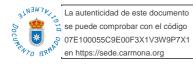
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario de conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por la Secretaría de la Corporación, con el documento acreditativo de haber abonado su correspondiente tasa.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (ANEXO I)









SECRETARÍA

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- e) Copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional, cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.
 - g) Correo electrónico y fax a efectos de notificaciones.

La aportación inicial de la documentación establecida anteriormente se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (ANEXO III). En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

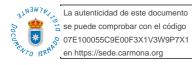
- a) Oferta económica, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo II de este Pliego.
- b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación de acuerdo con la Cláusula Octava de este pliego y conforme a lo determinado en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Los criterios que se tendrán en cuenta en la Mesa de Contratación para formular propuestas de adjudicación serán los siguientes:

1.- Propuesta tecnológica. (De 0 a 20 puntos).

Se valorarán los dispositivos de captación (cámaras, microfonía, etc...), el/los sistemas de edición, grafismo y postproducción, así como el sistema de realización.











SECRETARÍA

a) Sistemas de captación. Se valorará con un máximo de 10 puntos:

Si se dispone de más equipos (cámaras, micrófonos, ...) de los exigidos en el apartado 6.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Sistemas de edición, grafismo y posproducción. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

Si se dispone de más de un sistema de edición del recogido como mínimo en el apartado 6.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Sistemas de edición, grafismo y posproducción. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

Si se dispone de más sistemas de mesas de video-producción para despliegues en realizaciones móviles.

2.- Propuesta referente a Recursos Humanos (De 0 a 20 Puntos)

Se evaluará dentro de este apartado, todo lo referente a los recursos humanos que se destinarán para la prestación del servicio y que exceda del personal mínimo establecido en la cláusula séptima de este pliego de prescripciones técnicas.

Si se dispone de un editor o un operador más de los exigidos como mínimo o de los considerados aumento en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Propuesta referente al nº horas anuales de publicidad institucional y otros (De 0 a 20 puntos).

Se valorarán el incremento del número de horas anuales de publicidad institucional (hasta 5 puntos) y de otros (hasta 15 puntos).

- Si la publicidad institucional (apartado 3.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.) se incrementa en más de 5 mensuales (5 puntos)
- Si los actos del apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas se incrementan hasta 60 anuales (15 puntos)

4. Propuesta relativa a video-archivos y recursos de imágenes (De 0 a 10 puntos)

Se valorarán los archivos audio-visuales disponibles hasta un máximo de 10 puntos según la cantidad de actividades audio-visuales datadas en los últimos 10 años.

5. Propuesta Económica (De 0 a 30 Puntos)

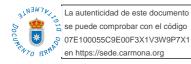
Para el cálculo de la puntuación de la propuesta económica, se aplicará el siguiente criterio: A la oferta económica más ventajosa para los intereses municipales (precio más bajo) se le dará la puntuación de 30 puntos, y al resto, se calculará de forma inversamente proporcional.

Para el cálculo de la puntuación de la propuesta económica, se aplicará el siguiente criterio: A la oferta económica más ventajosa para los intereses municipales (precio más bajo) se le dará la puntuación de 30 puntos, y al resto, se calculará de forma inversamente proporcional.

CLÁUSULA NOVENA Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada del modo previsto y publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Carmona con carácter permanente (www.carmona.org)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA C/EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: http://www.carmona.org





09:51:32





SECRETARÍA

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación

La Mesa de Contratación estará integrada del modo previsto en el Perfil de Contratante con carácter permanente.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, salvo imposiblidad del servicio. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo, requerirá la Carta de Pago expedida por la Tesorería Municipal, justificativa de haber abonado el importe del correspondiente anuncio de licitación.

En caso de que el licitador hubiera presentado en el Sobre A, únicamente la declaración responsable a que se refiere el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP (ANEXO III de este Pliego), deberá en este momento presentar el resto de documentación administrativa a que se refiere la Cláusula Séptima de este Pliego (Sobre A), salvo que el órgano de contratación hubiera requerido su presentación con anterioridad, haciendo uso de la facultad que le atribuye el TRLCSP. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación u órgano gestor procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Los correspondientes documentos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, de acuerdo con los artículos 55 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- a) En efectivo, en la cuenta bancaria que se detalla a continuación, indicando nombre y concepto del ingreso: IBAN ES39 2100 8722 1322 0013 6760
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.
- d) Garantía constituida en valores.

Los modelos de aval y de seguro de caución pueden descargarse de la web municipal www.carmona.org (concretamente se encuentra en Servicios/Hacienda/Modelos)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.









SECRETARÍA

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODECIMA. Adjudicación

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

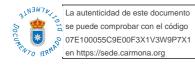
La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de ocutubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran cinco días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA **SECRETARÍA**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de claúsulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del

El contratista estará obligado a abonar por una sola vez, los gastos derivados de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 MES, a contar desde la finalización del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

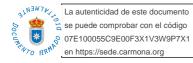
CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme a las previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.









EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA **SECRETARÍA**

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Modificación del Contrato

En cuanto a la modificación del presente contrato, se estará a lo establecido en los artículos 105 v siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Carmona, a fecha de firma digital.

EL TÉCNICO DE SECRETARÍA. FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA

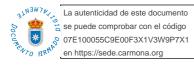
DILIGENCIA:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares da cumplimiento a los previsto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por el artículo 67 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Asimismo, dicho Pliego incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto.

En Carmona, a fecha de firma digital.

EL TÉCNICO DE SECRETARÍA,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA C/EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: http://www.carmona.org



DOCUMENTO: 2017035139 Fecha: 23/01/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA **SECRETARÍA**

FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA





SECRETARÍA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña,	en	nombre	y	representación	de	la	Sociedad
, con C.I.F.							

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha y firma del licitador.





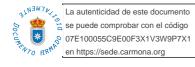


SECRETARÍA

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.	vecino de	, con domicilio en		, titular de
domicilio en abierto convoc actividades y	, en nombre propio (o en representad , conforme ac cado para adjudicar para la contr campañas municipales, se compro s Particulares y al Pliego de Prescri	redito con Poder bastan ratación del servicio co mete a realizarlo, con	le televisión para la sujeción al Pliego	difusión de de Cláusulas
•	s ratuculaies y ai rhego de riesch	perones recineas, en las	s condiciones signient	cs.
	Carmona, a Fecha y firma del licita	de 2016		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA C/EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. Web: http://www.carmona.org



DOCUMENTO: 20170351390 Fecha: 23/01/2017

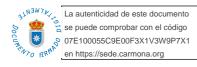


SECRETARÍA

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

repi exig	presentación de la empresaxigen para la participación en el proc ERVICIO de:		, enterado de las condiciones y req	uisitos que se				
 obje		ante la autoridad		o su personal				
1.	. Reúne los requisitos y condiciones es	teúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.						
2.	Reúne los requisitos de capacidad, solvencia, clasificación (en su caso), exigidos en este pliego. Manifestando igualmente que la clasificación se encuentra vigente y que sigue reuniendo las mismas condiciones que en el momento de su otorgamiento.							
3.	. No está comprendida en ninguno de l	No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 60 TRLCSP.						
4.	Se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.							
5.	Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.							
6.	No se encuentra incursa en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 56 TRLCSP.							
7.	Se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (1)							
8.	Ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados 4-5. (2)							
9.	Está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, de los apartados 4-5.(2)							
10.	Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.							
11.	Se compromete a subcontratar aque conformidad con lo dispuesto en este En	Pliego. (3)	vicio que tengan el carácter de obde 20					
	Fdo.:			_				
) Solo para empresas extranjeras 2) Táchese lo que no proceda							
	 Sólo si es preceptiva la subcontratación de n el apartado P del Cuadro de características o 							

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA C/EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: http://www.carmona.org



medios apropiados.

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20170351390 Fecha: 23/01/2017

